



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . . 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . . 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre . . . . . 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 252

Miércoles 16 de noviembre de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Jefatura Agronómica de Valladolid

#### Bases del concurso para la designación de almacenista distribuidor provincial de la patata de siembra extranjera. Campaña 1949-1950

En cumplimiento de lo acordado por el servicio de la patata de siembra del Ministerio de Agricultura, se saca a concurso público en la provincia de Valladolid, la distribución de la patata de siembra importada del extranjero, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Podrán acudir al presente concurso los almacenistas de patata de siembra, bien aislados o agrupados, que lo hayan sido en años anteriores y que estén inscritos en el registro de la Jefatura Agronómica provincial.

2.<sup>a</sup> También podrán concursar, pero sólo por la cantidad que les corresponda con arreglo al número de afiliados, las Cooperativas Agrícolas, haciéndose acreedoras a dicho cupo si las condiciones que ofrecen se estima mejoran las del resto de los concursantes. Esta cantidad será fijada por la Jefatura Agronómica con el informe de la sección de siembra de la *crepa y orapa* provincial.

3.<sup>a</sup> La concesión será para la distribución de toda la patata de siembra que se importe del extranjero desde 15 de octubre del año en curso a 1 de junio del año próximo, y sea asignada por el servicio de la patata de siembra a esa provincia.

4.<sup>a</sup> Los concursantes presentarán en la Jefatura Agronómica provincial en el plazo de siete días hábiles a partir de la fecha de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia sus solicitudes donde figure el nombre y dirección del concursante (domicilio, teléfono y dirección telegráfica), su aceptación de todas las condiciones del concurso y las mejoras que con respecto a las mismas ofrecen al Estado. La proposición se presentará en un sobre cerrado

y lacrado en el que se hará constar el nombre del concursante y se especificará que el contenido se refiere al concurso para la distribución de la patata extranjera importada.

5.<sup>a</sup> El concurso será resuelto por la Jefatura del Servicio, teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Propuesta de la Jefatura Agronómica de la provincia.

b) Garantía moral, económica y conocimiento de estos problemas que ofrecen los concursantes.

c) Baja que ofrezcan al margen especificado en la base 9.<sup>a</sup> y elementos con que cuentan para la mejor ejecución del servicio.

6.<sup>a</sup> El concurso podrá ser declarado desierto si se estima que así conviene al interés público.

7.<sup>a</sup> El concesionario del presente concurso depositará en la Caja general de depósitos, en un plazo de diez días a partir de la fecha en que se le comunique oficialmente su resolución, la cantidad de 25.000 (veinticinco mil pesetas), como fianza a disposición del servicio de la patata de siembra.

8.<sup>a</sup> El concesionario se hará cargo en frontera española de toda la patata envasada y admitida por el servicio de inspección de fronteras del Ministerio de Agricultura, que se destine a su provincia y la trasladará hasta los puntos que lo haya señalado la Jefatura Agronómica provincial en los que se venderá a los agricultores contra vales de la Hermandad Sindical de Labradores por sacos completos, con arreglo a las instrucciones del servicio y corriendo a su cargo todos los riesgos y mermas de la mercancía.

9.<sup>a</sup> Es obligación del concesionario: Abrir los créditos irrevocables precisos para el pago de la mercancía, con arreglo a las normas que señale el servicio.

Prestar a los importadores garantía o depósito por el importe de los derechos de arancel de la patata.

Abonar a los importadores los gastos originados por la garantía que tienen que prestar en la aduana en nombre del concesionario.

10. Para toda clase de gastos, ries-

gos, mermas y beneficios, cobrará el concesionario diez céntimos por kilogramo. En dicho margen no está incluido el importe del transporte desde vagón o camión puerto de llegada hasta los almacenes distribuidores, ni los que se originen para situar la mercancía en localidades que carezcan de ferrocarril.

11. Los gastos ocasionados por el anuncio del concurso y su resolución corren a cargo del concesionario.

12. El concesionario deberá vender la patata al precio que fije el servicio de la patata de siembra, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas de las infracciones del mismo, castigándose por la Jefatura del servicio las que se refieran a las demás órdenes de aquél o a las condiciones establecidas en este concurso, con multas, de las que responde la fianza, pudiéndose llegar hasta la pérdida de ésta y anulación de la concesión. Contra estas sanciones de la Jefatura del servicio, se podrá recurrir ante la Junta central del Instituto Nacional para la producción de semillas selectas. Igualmente se recurrirá a la Junta central para cuantas cuestiones surjan acerca de la interpretación, modificación y demás incidentes que puedan producirse en la ejecución de este contrato, que tendrá carácter administrativo y que podrá elevarse a escritura pública.

13. En la Jefatura Agronómica provincial están a disposición de los concursantes las normas que ha de observar el adjudicatario, para la realización del servicio que se le encomienda.

Valladolid, 8 de noviembre de 1949.  
El ingeniero jefe, P. A., Carlos Valdés.

3.561

### Junta Provincial de Fomento Pecuario de Valladolid

CIRCULAR NUM. 231

Pago del canon de pastos correspondiente al año de 1949

Finalizado el plazo dado por esta Junta Provincial de Fomento Pecuario para el pago del canon de pastos correspon-

diente al presente año de 1949, en circular número 227, de fecha 30 de julio último, remitida directamente a todas las Juntas Sindicales Locales Agropecuarias o a las de Fomento Pecuario, transitoriamente subsistentes, de esta provincia, con las liquidaciones oportunas, y siendo varias las Juntas Locales que faltan por abonar referido canon en la Caja Provincial de Ahorros.

Esta Presidencia, por la presente circular, tiene a bien disponer:

1.º Queda ampliado el plazo de pago del canon de pastos correspondientes al presente año de 1949 por las Juntas Sindicales Locales Agropecuarias o de Fomento Pecuario, transitoriamente subsistentes, de esta provincia, hasta el día 30 del actual mes de noviembre, en las oficinas de la Caja Provincial de Ahorros de Valladolid; sita en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación Provincial, calle de las Angustias, número 78, de esta capital, como también en las sucursales o agencias de la mencionada Caja en los pueblos de Iscar, Portillo o Medina del Campo, durante las horas de despacho al público.

2.º Si transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, algunas Juntas Locales no hubieran efectuado el pago de referido canon, se procederá a su cobro por la vía de apremio, independientemente de imponer las sanciones reglamentarias a los señores presidente y secretario de las mismas por incumplimiento de lo dispuesto en la presente circular.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de las Juntas Sindicales Locales Agropecuarias o de Fomento Pecuario, transitoriamente subsistentes, interesadas y para su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 10 de noviembre de 1949.  
El presidente, Juan Represa de León.

3.560

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Medina del Campo

Acordado por este Ayuntamiento el llevar a efecto la construcción de un depósito regulador en la red de abastecimiento de agua potable a este vecindario, mediante la oportuna subasta, se previene al público, en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del reglamento de la Contratación Municipal, que durante el plazo de cinco días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en que pueden promoverse las reclamaciones que se estimen convenientes contra dicho acuerdo.

Medina del Campo, 14 de noviembre de 1949.—El alcalde, Aurelio Rojo.

3.624—1.614

### Piñel de Arriba

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por los plazos respectivos de quince y ocho días, se hallan expuestos al pú-

blico al objeto de oír reclamaciones los documentos siguientes:

Matrícula de industrial para el año de 1950.

Padrón de edificios y solares del mismo año.

Listas cobradoras de rústica de igual año.

Piñel de Arriba, 7 de noviembre de 1949.—El alcalde, Bonifacio Sanz.

3.548—1.615

### Portillo

El día 28 del próximo mes de noviembre tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde de esta villa, presidente de la Comunidad o teniente en quien delegue y demás formalidades reglamentarias, las subastas segundas de los aprovechamientos de corta de pinos que se explican a continuación:

A las doce horas, de 1.462 pinos en el monte «Bosque», que arrojan 330,617 metros cúbicos de madera, 149,274 metros cúbicos de leña y 412,234 metros cúbicos de ramaje, en el tope máximo de 78.578,18 pesetas y mínimo de 71.888,42 pesetas.

A las trece horas, de 470 pinos en el monte «Hoyos», que tienen un volumen de 177,469 metros cúbicos de madera, 177,039 metros cúbicos de leña y 215,396 metros cúbicos de ramaje, en el tope máximo de 45.075,70 pesetas y mínimo de 40.896,51 pesetas.

Ambos aprovechamientos están clasificados en el Grupo 1.º, correspondiendo a los certificados A, B o C, y los proponentes tendrán la obligación de presentar a la mesa que ha de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la enajenación acompañado de la proposición, el correspondiente certificado y hoja de compras anexa que deseen utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación en la Caja General de Depósitos o sus sucursales o en las Arcas de la Comunidad, cuyo resguardo presentarán en el acto de la entrega del pliego, la admisión de los cuales comenzará desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y terminará a las diez y ocho horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad.

Portillo, 28 de octubre de 1949.—El alcalde-presidente, Juan Sanz Martín.

3.555—1.616

### Ramiro

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1950, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el decreto ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946.

Ramiro, 5 de noviembre de 1949.—El alcalde, Abraham González.

3.552—1.617

### Villalón de Campos

Iniciado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender obligaciones del presupuesto ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a efectos del artículo 236 del decreto de 26 de enero de 1946.

Villalón de Campos, 10 de noviembre 1949.—El alcalde, T. de las Heras.

3.554—1.618

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### NAVA DEL REY

Don Manuel González-Alegre, juez de instrucción de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

En virtud del presente edicto, se deja sin efecto la requisitoria publicada en este «Boletín Oficial» con fecha 8 de julio del corriente año, ejemplar número 148, llamando al procesado Angel-Isidoro Britapaja Chillón, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Nava del Rey, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Manuel González-Alegre.—El secretario, Alfonso Pedrero.

3.545

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 334, del corriente año y del que luego haremos méritos, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Teófilo Barrasa Gutiérrez y Julio Miranda Secabes, por la falta de estafa, y como denunciante, Manuel Asensio Blanco; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teófilo Barrasa Gutiérrez y Julio Miranda Secabes, a la pena de siete días de arresto menor a cada uno, pago de la mitad de costas e indemnización a la parte perjudicada. Y para la notificación de la sentencia, hágase mediante cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de la

notificación ordenada, expido y firmo el presente en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Jesús Gil Sanz.

3.536

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 261 del corriente año y del que luego haremos méritos, se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Julio Martínez Maniega, por la falta de malos tratos, y como denunciante, Dolores Macaya Gutiérrez; y Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Julio Martínez Maniega, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la sentencia hágase mediante cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cobo de Guzmán.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Gil Sanz.

3.537

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 399 del corriente año, por daños, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo oído y visto el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Aurelio Fajardo Benítez, por la falta de daños, y como denunciante, Leonor Romero Candamio.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aurelio Fajardo Benítez, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización a la perjudicada y pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la sentencia, hágase mediante cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Gil Sanz.

1.538

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 229 del corriente año y del que luego haremos méritos, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, juez municipal del distrito número dos de Valladolid; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Manuel Oscar Blanco García, por la falta de escándalo, y como denunciante el sargento de la Policía Armada Tomás Moreno, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Oscar Blanco García, a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la sentencia hágase mediante cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Juan Cobo de Guzmán.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Gil Sanz.

3.539

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 452 del corriente año, y del que luego haremos méritos, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ante don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Ramón Méndez de Miguel, por la falta de estafa, y como denunciante, Vicenta Sánchez Castrillo; y fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Méndez de Miguel a la pena de cinco días de arresto menor, pago de las costas del juicio e indemnización a la parte perjudicada. Y para la notificación de la sentencia, hágase mediante cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Gil Sanz.

3.540

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 395 del corriente año y del que luego haremos méritos, se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Valladolid, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Martín Reinoso Rodríguez, juez municipal sustituto del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Cecilia Díaz Blázquez, por hurto, y como denunciante, Servando Rodríguez Ruiz; y Fallo: Que debo condenar y condeno a Cecilia Díaz Blázquez, a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la sentencia hágase mediante cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Reinoso.—Rubricado.

Y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Gil Sanz.

3.541

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 440 del corriente año y del que luego haremos méritos, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Arturo Gómez Camarero, por lesiones a Aurelio Fajardo Benítez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Arturo Gómez Camarero, declarando de oficio las costas del juicio.—Y para la notificación de la sentencia, hágase mediante cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.—Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Jesús Gil Sanz.

3.542

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha

en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 185 de 1949, sobre hurto; ha acordado que se cite por medio de la presente a Soledad González Fernández, hoy en ignorado paradero, para que el día 30 de noviembre, y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.534

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 456 de 1949, sobre hurto; ha acordado que se cite por medio de la presente a Laureana Sánchez Alonso e Isidora Esteban Grasa, hoy en ignorado paradero, para que el día 3 de diciembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.535

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

## ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, correspondientes a los años 1944 a 1946, se ha dictado con esta fecha providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el juez de paz de Curiel, se celebrará en el Juzgado de

dicho pueblo, donde radican las fincas, el día 17 de diciembre, a las doce horas.

Deudor, don Narciso Acebes Román.

Una tierra en término de Curiel y pago Los Nogales, polígono 11, parcela 156; linda Norte, León Veganzones; Sur, Felipe Repiso; Este, León Veganzones, y Oeste, Benito Arranz; cabida 44 áreas, 54 centiáreas; otra tierra en dicho término y pago Las Pinzas, de cabida 60 áreas, 23 centiáreas; linda Norte, Dolores Castaño; Sur, el Estado; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Nicolás Gómez.

No tienen cargas, valor para la subasta, 258,40 pesetas y 240,80 pesetas, respectivamente.

Deudora, doña Braulia de la Cal.

Una tierra en dicho término y pago Los Nogales, polígono 11, parcela 210, de cabida 22 áreas, 28 centiáreas; linda Norte, Antonio Cal; Sur, Secundino Núñez; Este, Fabriciano Sanz, y Oeste, Pablo Lubiano.

No tiene cargas, valor para la subasta, 89,20 pesetas.

Deudores, don José y Francisco Cobo.

Una tierra en término de Curiel y pago del Prado de San Pedro, polígono 28, parcela 12, de cabida 11 áreas, 17 centiáreas; linda Norte, Desiderio Núñez; Sur, Luis Mínguez; Este, Marcos Pagola, y Oeste, Pablo Triviño.

No tiene cargas, valor para la subasta, 64,80 pesetas.

Deudora, doña Catalina Cuesta Muñoz.

Una tierra en dicho término y pago al Llano de la Cuesta, polígono 7, parcela 88, de cabida 7 áreas, 88 centiáreas; linda Norte, Antonio Gómez; Sur, Ayuntamiento; Este, Marcos Gonzalo, y Oeste, Mariano Mínguez.

No tiene cargas, valor para la subasta, 234,80 pesetas.

Otra tierra al pago Cotarro Ranero, polígono 22, parcela 115, de cabida 68 áreas, 85 centiáreas; linda Norte, camino de Curiel a Corrales; Sur, Joaquín Repiso; Este, Feliciano Bombín, y Oeste, el mismo Feliciano.

No tiene cargas, valor para la subasta, 399,40 pesetas.

Deudora, doña Ignacia Mariscal Obejas.

Una tierra en referido término y pago Calveros, polígono 25, parcela 73, a y b, de cabida 1 hectárea, 84 áreas, 78 centiáreas; linda Norte, Tomás Treviño; Sur, Apolonia Repiso; Este, Obdulio Repiso, y Oeste, Constantino López.

No tiene cargas, valor para la subasta, 954,20 pesetas.

Deudor, don Vicente Moral Martín.

Una tierra en dicho término y pago El Camisón, polígono 19, parcela 65, de cabida 38 áreas, 18 centiáreas; linda Norte, Apolonia Repiso; Sur, Esteban Cabo; Este, Eugenio Núñez, y Oeste, Mariano Mínguez.

No tiene cargas, valor para la subasta, 221,40 pesetas.

Deudor, Leocadio Novo.

Una tierra en dicho término y pago Rabanales, polígono 32, parcela 79, de cabida 19 áreas, 38 centiáreas; linda Norte, Gerardo Repiso; Sur, término de Peñafiel; Este, Benito Arranz, y Oeste, Pedro Arranz.

No tiene cargas, valor para la subasta, 77,30 pesetas.

Deudora, doña Nieves y Flora Piedra-hita Repiso.

Una tierra en dicho término y pago San Miguel, polígono 19, parcela 231, de

cabida 68 áreas, 74 centiáreas; linda Norte, Luciano Aguado; Sur, Constantino Alvarez; Este, Paula Cobo, y Oeste, Antonia Bombín.

No tiene cargas, valor para la subasta, 426,20 pesetas.

## CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> No existen títulos de dominio y el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorga la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enagenación de los bienes, sobre los que desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto de la subasta o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro.

Advertencia.—Los deudores o sus causabientes, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Curiel, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Longinos Sordo.

3.501

## Parque de Intendencia de Valladolid

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 25 del actual, para la compra por gestión directa de los artículos que a continuación se detallan. De las cantidades y condiciones se facilitan informes en la Jefatura del Detall, todos los días laborables, de once a trece.

Leña.

Paja pienso.

Pan (elaboración) para Medina del Campo.

Las ofertas pueden ser presentadas por los interesados en este Parque o en la «Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército (Jefatura de los Servicios de Intendencia) Madrid», en la indicada fecha.

Valladolid, 10 de noviembre de 1949.

El teniente coronel director.

3.585—1.619

## ANUNCIO

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 25 del actual, para compras de paja pienso que precisan los parques de Madrid, Coruña, León, Oviedo y El Ferrol del Caudillo. Dichas ofertas se harán para mercancía puesta sobre almacenes de dichos parques o sus Depósitos.

Las cantidades y demás condiciones están expuestas en este establecimiento.

Valladolid, 12 de noviembre de 1949.

El teniente coronel director.

3.584—1.620

Imprenta de la Diputación provincial